

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00178-00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acredítese el otorgamiento del poder conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

La subsanación de la demanda deberá aportarse al correo electrónico del despacho. Así mismo, deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaría
